se refiere el apartada 1° de la presente Orden, deberá presentarse por los Organizaciones Sindicales subvencionadas la siguiente dacumentación:

- Solicitud acompañada de memoria económica con detalle de los tipos de gastos que se puedan realizar durante el ejercicio.
- 2. Poder bastanteado por el Servicio de Legisloción y Recursos, de la Consejería de Gobernación, de la persona que tenga capacidad para representar a la Organización Sindical.

3. Fotocopia compulsoda del D.N.I. de la persona a cuyo

nombre esté atorgado el poder de representación.

 Fotocopia compulsado de los Estatutos de lo Organización Sindical.

5. Fotocopia compulsada del N.I.F.

6. Justificación del cumplimiento de los Obligaciones Fiscoles y frente o la Seguridad Sociol, de conformidad con la establecido en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio de 1988).

Cuarta. El pago de dichas subvenciones se hará en firme, debiendo justificar los Organizaciones Sindicales beneficiarias el destino y aplicación de los fondas antes del 31 de diciembre del presente año.

Quinto. La justificación constará de los documentos originales que acrediten la realización de las gastos en el ejercicio de la acción sindical en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Si en el plozo indicado en el apartado cuarto no se hubieran aportado los documentos a que se refiere el párrafo anteriar, se procederá por porte de la Organización Sindical perceptora al reintegro de las cantidades no justificadas.

Sexto. La presente Orden se notificará a las Organizaciones Sindicales interesodos y se publicará en el Boletín Oficial de la Junto de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernación

CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores de la Ordan de 12 de morzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Mengibar (Jaén). (BOJA núm. 29, de 20.3.93): (PD. 1478/93).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, se transcriben las oportunas rectificaciones:

- En la página 2.013, columna 28, linea 46,

Donde dice:

" Hasta 10 m3 mes

42,40.- Ptas/m3 "

Debe decir:

" Hasta 10 m3 bimestre

-42,40. - Ptas/m3 ".

En la página 2.014, columna 12, líneas 1 y 2,

Donde dice:

" Más de 10 m3 hasta 30 m3 mes

63.60.- Ptas/m3

Más de 30 m3 en adelante mes

95,40. - Ptas/m3 ".

Debe decir:

" Más de 10 m3 hanta 30 m3 binestre:

63,60.- Ptas/m3

Hás de 30 m3 en admlante bimestr=

95.40. - Ptas/m3 ".

Sevilla, 12 de mayo de 1993

IAIME MONTANEP POSEILO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 13 de mayo de 1993, por la que se concede una subvención al Ayuntomiento de Moireno del Aljarale (Sevilla), pora la redacción del proyecto de rehabilitación de la Hacienda Parzuna.

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de once millones de pesetas (11.000.000 pts.), con cargo a la aplicación presupuestoria 01.14.00.03.00. 76400.33A. 2. .1993.000445, en virtud de las facultades que me vienen otribuidas y de acuerdo con la establecida en el artícula 18.3 de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, en relación con el corácter específico de la subvención por rozón de su objeta, y en ejercicio de las facultades que me canfiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hocienda Pública de la Comunidad Autónama Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.

Conceder una subvencián al Ayuntomiento de Maireno del Aljarafe (Sevilla), para la redacción del prayecto de «Rehabilitación de la Hacienda Porzuna», por un importe de once millones de pesetas (11.000.000 Pts), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicho subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se expresa:

Aplicación Presp.: 01.14.00.03.00. .76400.

33A .2. .1993.000445 Anualidad: 1993

Importe: 11.000.000.

Segundo.

La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento.

Para el libramiento será preceptivo la previa presentación de la siguiente documentación:

Certificación de aprobación por el Ayuntamiento de la certificación del pago de honorarios.

En el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento cantable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el ortículo 53.4 de la Ley General de la Hocienda Pública.

Tercera.

El Organismo beneficiaria se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de la redacción de prayectos adicionales, modificados u otras causas.

Cuarto.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunos, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto.

A los efectos del Artículo 18.3 de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunica a VV.II., para su conocimiento y efecto.

. Sevilla, 13 de mayo de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Dirección General de Investigación, Tecnología, y Formación Agraalimentaria y Pesquera, por la que se convocan becas dentro del programo de formación de personal investigador y desarrollo.

La ORDEN de 28 de mayo de 1.992 de la Consejería de. Agricultura y Pesca, define el marco del Programa de Formación de Personal Investigador y Desarrollo, y a su amparo, la Dirección General de Investigación Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, vista la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1.993, la normativa sobre Becas y ayudas estudio y previo informe de la Consejeria de Educación y Siencia.

HA RESUELTO

l.- Efectuar convocatoria pública para asignar becas e los siguientes tipos:

TIPO A: Introducción al 1+D para aquellos alumnos matriculados en el segundo ciclo, o en alguno de los dos últimos cursos de estudios Universitarios Superiores que versen sobre disciplinas aplicables a Proyectos I+D Agroalimentarios.

PC B: Dentro de las Becas de Formación de Investigadores y Técnicos se convocan:

11P.) B-1: Tecnología para el desarrollo Agrario y Técnicas específicas de programas y Proyectos I+D, para Titulados Superiores y de Grado Medio.

TIPO B-2: Doctorales, para Titulados Superiores, para realización de su Tesis Doctoral.

TIPO B-3: Post-doctorales, para Doctores.

2.- Las dotaciones de las becas serán:

A) Introducción a la Investigación:

Importe total de la beca 160.000 Ptas. máximo a razón de 32.000 ptas/mes

B-1) Tecnología especifica

95.000 Ptas/mes

B-2) Doctorales

95.000 Ptas/mes

B-2) Doctorales
B-3) Post-doctorales

127.000 Ptas/mes

3.- El número total de becas que se convocan es el siguiente:

TIPO A: 15 becas de 280 horas a desarrollar en un

máximo de 5 meses

TIPO B 1: 25 becas de 12 meses de duración

TIPO B-3: 5 becas de 12 meses de duración

Si quedase sin adjudicar becas de un tipo, el importe del crédito excedente, podrá aplicarse a los otros tipos en los que hubiera exceso de solicitudes acreedoras de ellas, siempre que hubiesen sido presentadas en los plazos ordinarios. En cualquier caso, la dotación presupuestaria total de la convocatoria, no podrá sufrir modificación alguna.

Las becas de los tipos B-1, B-2 y B-3, podrán prorrogarse a su término en las condiciones que la Orden de la Consejería de 28 de Mayo de 1992 establece.

4.- El periodo de disfrute de las becas es el siguiente:

Las de tipo A, entre los meses de Junio a Octubre.

Las de los tipos B-1, B-2, Y E-3 desde el 19 de Septiembre.

 ${\tt 5.- Las\ dotaciones\ complementarias\ de\ las\ becas\ ser\'an}$ las siguientes:

5.1.- De hasta n0.000 Ptas/año/becario, para la cobertura del importe de un seguro individual de salud y accidentes.

5.2.— A la viota de las solicitudes presentadas y del tema objeto de la beca, la pirección General, en la Resolución de adjudicación, indicará la asignación de la dotación complementaria, en el caso que proceda, pera que e' heneficiario pueda hacer frente a los gastos que le ocasionen la realización del programa de formación de acuerdo con el punto 3.4 de la Orden del 28 de mayo de 1.992.

6.- El importe de las becas será hecho efectivo de la siquiente forma:

Las de tipo A, en una sola vez a su finalización trás la presentación de la memoria del trabajo realizado con la conformidad del Coordinador del Proyecto y del Director del Centro en el que lo ha llevado a cabo.

Las de los restantes tipos mensualmente.

7.- Las solicitudes, cuyo modelo se adjunta en el Anejo I, dirigidas al Ilmo. Si. Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, deberán tener entrada en el registro de la Consejería de Agricultura y Pesca sita en la calle Juan de Lara Nieto, s/n, 41013 SEVILLA, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y art. 51 de la Ley 6/1.983 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dentro de veinte dias naturales contados a partir de la publicación de esta Resolución en el B.O.J.A.

A las solicitudes deberán acompañar:

- a) Copia compulsada del título académico o de los documentos acreditativos de haber abonado los derechos de su obtención, y en el caso de las becas de tipo A del certificado de matricula universitaria en el curso correspondiente.
 - b) Expediente académico.
- c) Curriculum Vitae, acreditándose documentalmente los méritos y experiencias profesionales que se aduzcan.
- d) Según los tipos de beca, y de acuerdo a lo indicado en el apartado 2.2 de la ORDEN de 28 de mayo de 1.992, a la solicitud deberán acompañar: